



SELLO QVARTO, VERA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

por medio de Comisarios de ambas Ciudades, a el Placido de los señores Individos por dicha Ciudad de Murcia, en la ciudad de Rambla del Albufera, y de otras las tomar, y Reparto especifico de los Vecinos de Ambas Ciudades, conforme se ha practicado en iguales Casos, y con arreglo a la concordia que se hizo, no siendo justo el convenir en esta Ciudad, en tolerar la Residencia y exclusión que están sufriendo sus Vecinos, confiantes a la citada Rambla, en los apremios, y exacciones de Multas, y costas que se les intentan en dicha, segun lo dicho por el Sr. Francisco Anrich, se lo participa; desde luego en Vto del traslado que se le comunica, por dicho Sr. Alcalde mayor. Acuerda: Informa, que por el Despacho del Supremo Consejo de Castilla de ocho de Octubre de mil setecientos cincuenta, con motivo de haver para Ciudad, por medio de sus Comisarios, especificado iguales Embargos, y Apremios, con algunos de los Vecinos de la de Murcia, que se han introducido en dicha Rambla, se acuerda, y Vto de queja a dicho Real Tribunal, quien en su Vto. despues de otras Consideraciones, que padecieron sus Capitulares Comisionados, en su comparecencia Personal, a la Real Chancilleria de Granada se sirvió mandar entre otras cosas, a penar de esta Ciudad, y que en sus Acuerdos procediere con el Consejo de Comercio, usando de su Dto en los Tribunales Compecentes, en lo que se requiriere de fender sus derechos, y Regalios, y Repartar los Agavios que suzgarre haverle la echo, sin satisfacerse de su propia mano, y aueridad, pena de mil Ducados a los Capitulares, que hicieron, y acordaron lo contrario, dando por finalizadas las Cau-

